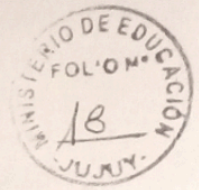




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



G.A.A.L.
EXPTE. N° 1050-576-22

DECRETO N° 6451 -E.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Convenio Específico para la Implementación de la Educación Profesional Secundaria, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Convenio Específico para la Implementación de la Educación Profesional Secundaria celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por la Sra. Ministra de Educación - Lic. María Teresa Bovi, y el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Educación de la Nación - Lic. Jaime Perczyk, en fecha 08 de abril de 2022.

Que, las partes suscribieron el Convenio Específico para la Implementación de la Educación Profesional Secundaria comprometiéndose a la instalación, implementación y puesta en marcha de la Secundaria Profesional, según la nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la Resolución CFE 409/2021 y en atención al listado de Instituciones detalladas en su Anexo.

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que corresponde dictar el Decreto que apruebe el convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación, en lo que respecta a la implementación de la Educación Profesional Secundaria.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la Implementación de la Educación Profesional Secundaria, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Nación, suscripto el día 08 de abril del año 2022, conforme a lo expresado en el exordio.

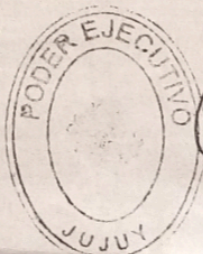
ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

CERTIFICADO DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Firma]
 Prof. ESTRELLA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación

[Firma]
 LIC. MARIA TERESA BOVI
 Ministra de Educación



[Firma]
 C.P.M. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

